

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, con memorial del apoderado demandante solicitando medidas cautelares. Provea.

Cali, diciembre 07 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2179
Radicación No. 2021-0259

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del Código General de Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todas aquellas sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren en las cuentas corrientes de Ahorros y C.D.T, que posea y figuren a la orden de CARLOS HUMBERTO BENITEZ ESPINOSA C.C. No. 16.285.700 en las distintas entidades bancarias tales como Banco Av Villas, Bogotá, Coomeva, Falabella, Finandina, BBVA, Davivienda y SCOTIABANK COLPATRIA.

Líbrese oficios correspondientes a las entidades bancarias.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del automotor de placas **IGK-321** de propiedad del demandado CARLOS HUMBERTO BENITEZ ESPINOSA C.C. No. 16.285.700

Líbrese oficio la Secretaria de Transito del Cali- Valle para que procedan de conformidad. Una vez allegado certificado de registro de embargo expedido por la autoridad competente, se resolverá sobre el secuestro.

TERCERO: NOTIFIQUESE de éste proceso Ejecutivo al representante legal del BANCO FINANDINA S.A. para que en su condición de ACREEDOR PRENDARIO sobre el automotor afectado con la medida de embargo en la presente ejecución, denunciado como de propiedad de CARLOS HUMBERTO BENITEZ ESPINOZA haga valer su crédito, sea o no exigible de acuerdo con la prelación legal.

CUARTO: SÚRTASE la aludida citación al correo electrónico del banco Davivienda.

NOTIFIQUESE

La Juez



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **189** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez